

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

*Resolución de 11 de marzo de 2025, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se adoptan determinados acuerdos en previsión de la posible asignación de cupos dentro del plan de gestión adaptativa de la caza de la tórtola europea (Streptopelia turtur) en Andalucía durante la próxima temporada de caza 2025-2026.*

La tórtola europea (*Streptopelia turtur*) es una especie migratoria ligada a ámbitos agrarios, que nidifica en zonas arboladas o con arbustos altos, se alimenta fundamentalmente de semillas y requiere de cierta disponibilidad de agua en verano para completar con éxito su ciclo reproductor. Durante las últimas décadas se había observado un declive acusado de sus poblaciones, producido por una conjunción de factores que pueden categorizarse en el siguiente orden de importancia de su impacto; la escasez de alimento, los cambios producidos en los sistema agrícolas, uso de fitosanitarios, la intensificación de las técnicas de cultivo y recolección, el adelanto de los periodos de cosecha, la eliminación de setos y linderos, la pérdida de hábitat favorable, y por tanto de lugares de nidificación, al perder elementos paisajísticos esenciales para esta especie (setos, linderos, árboles diseminados en áreas cultivadas, entre otras), la presión cinegética, incluso a pesar de haberse reducido en los últimos años en todas las Comunidades Autónomas que aún mantienen un aprovechamiento y la competencia por el nicho ecológico de otras especies como la tórtola turca (*Streptopelia decaocto*), especie de carácter sedentario.

Consecuencia de esta evolución, la tórtola europea fue incluida en 2015 en la Lista Roja mundial de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Sobre la base de los informes de los Estados miembros en virtud del artículo 12 de la Directiva sobre aves, se ha clasificado como Casi Amenazado en la UE27. La especie ha sufrido un rápido declive en gran parte de su área de distribución europea.

El «Plan de acción internacional para la conservación de la tórtola europea 2018-2028» fue recomendado para su implementación en los Estados Miembros de la Unión por el Grupo de Expertos en Directivas Ambientales (NADEG en sus siglas en inglés) el 3 en mayo de 2018, y adoptado en la COP 12 (octubre de 2018) de la Convención sobre Especies Migratorias. Dicho Plan de acción incluye siete objetivos conducentes a la conservación de la especie que involucran acciones concretas por parte de todos los posibles actores, desde las Administraciones, propietarios de tierras, agricultores y cazadores, a las entidades conservacionistas y Organismos No Gubernamentales. El objetivo tercero del Plan de acción versa sobre la implementación de una caza en niveles sostenibles de la especie en todo su rango de distribución. En base a dicho objetivo se establece en el Plan de acción el desarrollo de un Plan adaptativo de caza sostenible (Adaptative Harvest Management Plan AHMP en sus siglas en inglés) y la recomendación de una moratoria hasta la implementación de dicho plan adaptativo.

Varios países, entre ellos España, no llegaron a establecer dicha moratoria en 2018, siendo apercibidos mediante carta de emplazamiento en septiembre de 2019, al considerar la Comisión Europea que dicha recomendación debía seguirse y de no hacerlo se estaría incumpliendo la Directiva Aves. Andalucía, como las demás Comunidades Autónomas, responsables y competentes en materia cinegética, realizó modificaciones en la Orden de 5 de julio de 2018 por la que se establecen los periodos hábiles de caza en Andalucía para reducir la presión cinegética sobre la especie que incluían la retirada de la especie del periodo general de la caza menor y una reducción de cupos diarios de capturas por parte de los cazadores en el periodo de media veda. La Comisión Europea no consideró suficientes dichas modificaciones por lo que inició en el año 2020 un Dictamen motivado de referencia C 2020 7817 Final, relativo al procedimiento de

00317236

infracción núm. 2019/2143 de la Comisión Europea contra el Reino de España por el carácter insuficiente de las medidas adoptadas para la conservación de la tórtola europea dirigido al Reino de España en virtud del artículo 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por incumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 3, del artículo 4, apartados 2 y 3, del artículo 7, apartado 1 y apartado 4, párrafo primero, de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

En respuesta al mencionado Dictamen motivado, Andalucía, junto con las restantes Comunidades Autónomas donde aún se caza la especie, se compromete, desde el punto de vista cinegético, a adoptar en su normativa cinegética las directrices que emanen del Plan adaptativo de caza sostenible que debe desarrollarse como parte del Plan de Acción de la especie adoptado en octubre de 2018.

La Comisión Europea impulsa los trabajos científicos que desarrollan las bases para el mencionado Plan Adaptativo de Caza Sostenible de la Tórtola europea en el pasillo migratorio occidental a finales del año 2020. Los resultados y las conclusiones de dichos trabajos se presentaron en un grupo de trabajo multidisciplinar e internacional celebrado en marzo de 2021 que ha tenido continuación con las reuniones del comité de caza nacional de octubre de 2021 y del grupo multidisciplinar durante el mes de marzo de 2022, de marzo del 2023 y de abril de 2024.

En escrito de fecha 21 de junio de 2021 dirigido al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como representante del Estado Miembro, la Comisión Europea remite la siguiente indicación: «Las conclusiones operativas del taller celebrado del 23 al 25 de marzo contienen información científica para justificar una cuota cero en 2021 en la vía migratoria occidental para cumplir con los requisitos del artículo 7 de la Directiva sobre aves. El acta de la reunión del grupo de expertos en las Directivas de Naturaleza (NADEG) celebrada el 27 y 28 de abril también contiene una clara indicación de la interpretación de la Comisión de los requisitos de la Directiva sobre aves en relación con la caza de la tórtola común en la vía migratoria occidental, en la que se afirma que «en el caso de la tórtola común en la vía migratoria occidental, la opción cero es el único camino creíble».

En los años posteriores a 2021 y de acuerdo con las sucesivas conclusiones del Grupo de Trabajo de la Unión Europea para la Recuperación de Aves, la moratoria de la caza de la tórtola en España se implementó hasta la temporada cinegética 2024-2025, de acuerdo con la recomendación técnica emanada del grupo de trabajo, validada por todos los estados miembros del corredor migratorio occidental (Francia, Italia, Portugal y España). Esta recomendación técnica estableció tres criterios específicos que debían cumplirse para que se levantara la moratoria, primeramente, debía observarse una tendencia creciente de la población de tórtola, debía observarse un índice de supervivencia de la especie superior a 1 y los estados miembros debían tener desarrollado un sistema de control de capturas fiable.

En concreto, en la reunión del citado Grupo de Trabajo celebrada el 19 de abril de 2024, entre las conclusiones obtenidas, aparte del consenso para mantener la prohibición de la caza durante la temporada 2024-2025 tal como se indicó anteriormente, se asumió el compromiso por parte de los estados miembros para trabajar en el desarrollo de un sistema efectivo de control y aplicación de la ley en relación con el cumplimiento de las cuotas de captura que puedan establecerse ante la posibilidad de reanudar la caza de la tórtola europea. La existencia de este sistema control es por tanto una de las condiciones exigidas para proceder al levantamiento de la moratoria.

En este sentido, hay que destacar que, para asegurar el cumplimiento de un posible cupo dentro de su territorio, la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente apuesta, como sistema de control, por la implantación de un registro electrónico de capturas denominado «Precinto digital de caza» y un plan de control de capturas durante los días habilitados para la caza de la tórtola europea. Este precinto digital es un novedoso sistema para registrar las capturas de caza por los propios cazadores a través de una

aplicación móvil, conectado a un servidor central que permite almacenar y procesar esos datos. Además del control, permite planificar las capturas entre los distintos cotos a los que se asignará un cupo de captura. Esta aplicación, el precinto digital de caza, ha sido puesta a disposición de las Comunidades Autónomas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tras su desarrollo por la Fundación Artemisan.

Recientemente, se ha planteado en el grupo de trabajo de recuperación de aves de la Comisión Europea, celebrado en sesión de 4 de marzo de 2025, el levantamiento de la moratoria, debido a que se ha observado un crecimiento poblacional marcado durante dos años seguidos, los índices de supervivencia resultados son superiores a 1, y los Estados Miembro han presentado sistemas de control de capturas fiables.

Según los resultados presentados en el grupo de trabajo, a partir de los datos del Sistema Paneuropeo de Monitorización de Aves Comunes (PECMBS), se estima que la población de tórtola europea es de 8,85 millones de individuos, y en base a esta población, se plantea un escenario de extracción para el corredor migratorio occidental.

Este escenario de extracción plantea una tasa de extracción máxima para dicho corredor migratorio del 1,5% de la población, con el objetivo de mantener el crecimiento poblacional y garantizar la recuperación de la población lo antes posible, lo que significa una cuota total de 132.00 individuos. En la división de la cuota entre los Estados Miembro pertenecientes al corredor migratorio occidental, España ha resultado prioritaria tras la evaluación, quedando el reparto de la siguiente forma:

País	Distribución	Cuota final
ESPAÑA	81%	106.920
FRANCIA	8%	10.560
PORTUGAL	0%	0
ITALIA	1%	924

Las recomendaciones científicas presentadas en el pasado grupo de trabajo serán las presentadas para su aprobación por parte del comité NADEG en su próxima reunión del 1 de abril de 2025. Subsiguientemente, tanto el acta de la reunión del comité NADEG del 1 de abril de 2025, como la documentación científica que avala la decisión acordada por los Estados Miembro en el seno del grupo de trabajo, son documentación vinculante para que las unidades competentes de las Comunidades Autónomas elaboren la normativa correspondiente, adaptando los cupos de caza de la tórtola europea a las recomendaciones emitidas por la Comisión, a través del Comité NADEG y el grupo de trabajo de recuperación de aves.

Tras el reparto de cupos a nivel europeo, para España se ha presentado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la distribución de la cuota, teniendo en cuenta el sistema de control de capturas aprobado por las Comunidades Autónomas, con un cupo total para Andalucía de 35.497.

Ante esta situación, la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente ha considerado necesario acordar las condiciones en las que el cupo sería asignado para la temporada cinegética 2025-2026, bajo los principios de publicidad y transparencia, entre aquellos cotos que hayan desarrollado medidas de gestión de hábitats beneficiosas para la especie, condicionado necesariamente a la inclusión del aprovechamiento de la especie en su correspondiente plan técnico de caza, así como a la implementación en el coto del precinto digital de caza para el control de las capturas por parte de las personas cazadoras, y teniendo en cuenta además la superficie de cada acotado.

Asimismo, se ha tenido en cuenta para la asignación de cupo que la caza constituye en Andalucía un significativo campo de actividad de dimensión social, movilizándolo a un amplio colectivo que cuenta con organizaciones deportivas asentadas, encontrándose entre los objetivos de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres de Andalucía, la regulación y fomento de la caza para la consecución de fines de carácter

social, económico, científico, cultural y deportivo. Asimismo, entre los objetivos generales del Plan Andaluz de Caza para el decenio 2023-2033 está la promoción de la correcta planificación y ordenación de la actividad para asegurar una caza social, sostenible y responsable.

En esta línea, se ha tenido en cuenta que desde la Federación Andaluza de Caza se vienen realizando actuaciones de gestión de hábitat, con instalación de puntos de agua, aporte alimenticio, mantenimiento de rastrojeras, barbechos, siembras, lindes naturales o parcelas sin cosechar para proporcionar sustento a estas aves dentro de las determinaciones del Proyecto PIRTE (Plan Integral para la Recuperación de la Tórtola Europea) dirigido por la Fundación Artemisan. Así como otras actuaciones de gestión de hábitat en el Proyecto Framework, con cultivos de olivar con coberturas vegetales naturales, y en el proyecto Rufa, con fomento de márgenes multifuncionales en parcelas con cultivos herbáceos. Asimismo, es necesario destacar la participación en el «Observatorio Cinegético», proyecto de ciencia ciudadana compuesto por una plataforma digital colaborativa entre cazadores y científicos cuya información generada permite monitorizar y mejorar la gestión y conservación de la fauna cinegética.

Con fecha 17 de junio de 2024 se publicaba en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 5 de junio de 2024 de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se adoptaba durante la temporada de caza 2024-2025 la «cuota cero» de capturas para la tórtola europea. Además, se establecía que las personas titulares de cotos podrían incluir en la memoria anual de resultados un informe con la descripción de las medidas adoptadas para mejora de hábitats desarrolladas a lo largo de la temporada cinegética 2024-2025 y que sean beneficiosas para la especie, siendo estas tenidas en cuenta en futuras asignaciones de cuota dentro del plan de gestión adaptativa de la caza de la tórtola europea.

Habida cuenta de la necesidad de avanzar en el proceso de implementación del precinto digital de caza en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de tener conocimiento del número de cotos que opten a un cupo de capturas de tórtola europea para la temporada cinegética 2025-2026, se hace necesario disponer, antes del plazo inicialmente establecido, de la información prevista en la Resolución de 5 de junio de 2024, así como adoptar determinados acuerdos para la posible asignación de cupos dentro del plan de gestión adaptativa de la caza de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en Andalucía durante en la próxima temporada de caza 2025-2026.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres en su artículo 2 recoge que los Estados miembros tomarán todas las medidas necesarias para mantener o adaptar las poblaciones de todas las especies de aves contempladas en el artículo 1 en un nivel que corresponda en particular a las exigencias ecológicas, científicas y culturales, habida cuenta de las exigencias económicas y recreativas, y en su artículo 7.4 que los Estados miembros velarán por que la práctica de la caza, incluyendo en su caso, la cetrería, tal como se desprenda de la aplicación de las disposiciones nacionales en vigor, respete los principios de una utilización razonable y de una regulación equilibrada desde el punto de vista ecológico de las especies de aves afectadas, y que esta práctica sea compatible, en lo que se refiere a la población de las especies, en particular a las especies migratorias, con las disposiciones que se desprenden del artículo 2 .

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, igualmente establece entre sus principios la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora, así como evitar

00317236

la pérdida neta de biodiversidad. Sobre la actividad cinegética establece que la caza solo podrá realizarse sobre las especies que determinen las Comunidades Autónomas, declaración contemplada en el artículo 65.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que en ningún caso podrá afectar a las especies incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, o a las prohibidas por la Unión Europea, añadiendo que en todo caso, el ejercicio de la caza se regulará de modo que quede garantizado la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio, a cuyos efectos las Comunidades Autónomas determinarán los terrenos donde puedan realizarse la actividad, así como las fechas hábiles para cada especie.

La Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres de Andalucía, define en su artículo 2 como Aprovechamiento sostenible: la utilización ordenada y responsable de los componentes de la biodiversidad, es decir, de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la misma, manteniendo sus posibilidades de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones actuales y futuras, y en su artículo 35.2. establece que Las actividades de caza y de pesca definidas en el artículo 2 de la presente ley solo se podrán practicar:

a) Sobre las especies que se relacionan en el Anexo III, siempre que se superen las longitudes y no se excedan los cupos establecidos.

c) Durante los períodos declarados hábiles por la Consejería competente en materia de medio ambiente la cual velará para que los mismos no se solapen con los períodos de celo, reproducción y crianza de las especies de aves, ni con los períodos de migración prenupcial en el caso de aves migratorias, quedando expresamente prohibida la caza de avifauna en tales períodos.

De forma más concreta la competencia para dictar la Orden general de vedas obedece a la ejecución de la habilitación contenida en el artículo 19 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza:

La Consejería competente en materia de caza, previo informe del Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad aprobará la orden general de vedas, en la que se determinarán de forma detallada las zonas, épocas, períodos, días y horarios hábiles para el aprovechamiento cinegético de las distintas especies así como las modalidades, excepciones, limitaciones y medidas preventivas para su control, de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos planes de caza por áreas cinegéticas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.1, cuando concurren circunstancias excepcionales de tipo ecológico, biológico o meteorológico, la Consejería competente en materia de caza, previo informe del Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad podrá modificar mediante orden los períodos hábiles o acordar la suspensión de determinados aprovechamientos durante un período determinado.

El artículo 7 del citado decreto recoge el siguiente literal:

1. Cuando exista una situación de emergencia que conlleve daños o situaciones de riesgo para las especies cinegéticas o sus hábitats, como consecuencia de circunstancias excepcionales de tipo meteorológico, biológico, sanitario y ecológico de especial gravedad, la Dirección General competente en materia de caza podrá adoptar, con la debida justificación, medidas cinegéticas excepcionales, con delimitación de la zona afectada, tales como:

- a) Modificación de períodos hábiles de caza.
- b) Prohibición temporal de la caza de determinadas especies o limitación del número de ejemplares a batir.
- d) Modificación de los planes técnicos de caza de los terrenos cinegéticos afectados.
- f) Suspensiones temporales, limitaciones o prohibiciones en el ejercicio de la actividad cinegética.
- g) Otras medidas cinegéticas de carácter excepcional.



El Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, establece que corresponde a la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, entre otras funciones, «la ordenación, conservación, protección y seguimiento de las especies de caza y pesca deportiva continental y el fomento de su aprovechamiento sostenible, tanto en la propiedad pública como en la privada».

Por todo lo expuesto, vista la normativa citada y la de general aplicación, esta Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente,

#### HA RESUELTO

Primero. Se acuerdan determinadas condiciones para el posible reparto de cupo para poder cazar la tórtola europea (*Streptopelia turtur*), en la temporada 2025-2026, conforme a las directrices establecidas por el órgano de gobernanza del Plan Adaptativo de caza sostenible de la tórtola europea en el pasillo migratorio occidental de caza de la tórtola europea:

1. El cupo de capturas que se asigne a la Comunidad Autónoma de Andalucía se repartirá entre aquellos cotos de caza cuyos titulares, de acuerdo con el apartado segundo y tercero de esta resolución, acrediten la adopción o presenten declaración responsable del compromiso de adopción, durante la temporada cinegética 2024-2025 de, al menos, dos de las diez medidas para mejora de hábitats beneficiosas para la tórtola europea incluidas en el anexo de la Resolución de 5 de junio de 2024, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se adoptan las directrices del plan de gestión adaptativa de la caza de la tórtola europea en Andalucía durante la temporada 2024-2025.

2. Para el ejercicio de la caza de la tórtola europea el aprovechamiento cinegético de la especie tórtola europea (*Streptopelia turtur*) deberá estar autorizado en el plan técnico de caza en vigor de cada acotado.

3. Será en todo caso obligatorio el uso de la herramienta Precinto Digital de Caza para los titulares de cotos de caza con cupo asignado, así como para las personas cazadoras que pretendan ejercer la caza de la tórtola europea. Este Precinto Digital de Caza, consistente en una aplicación móvil conectada a un servidor central, será puesto a disposición de los titulares de los cotos y personas cazadoras por parte de esta Consejería, con la finalidad de controlar que las capturas realizadas no superen el cupo asignado a cada coto de caza. El sistema de identificación de los cazadores con derechos de caza se realizaría por los titulares a través de un sistema de identificación en la propia herramienta.

4. El listado de los cotos donde se autorizará la caza de la tórtola europea se establecerá por resolución de la persona titular de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de caza, donde se indicará el cupo asignado a cada coto en la temporada cinegética 2025-2026, de acuerdo con las directrices que se establezcan para la temporada por el órgano de gobernanza del Plan Adaptativo de caza sostenible de la tórtola europea en el pasillo migratorio occidental y que serán expuestas y tratadas en sesión del Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad.

5. El cupo total de capturas asignado a la Comunidad Autónoma de Andalucía se repartirá entre los cotos de caza que cumplan con el requisito del punto 1 de este acuerdo, atendiendo al siguiente criterio:

- El 20% del cupo se repartirá directamente entre todos los cotos de caza.
- El 45% del cupo se repartirá entre todos los cotos de caza en función de la superficie de cada acotado.

- El 35% del cupo se repartirá entre los cotos de caza que asimismo ostenten la condición de cotos deportivos de caza o cotos privados de caza cuyo titular cinegético sea una sociedad deportiva federada.

Segundo. Los titulares de los cotos interesados en la asignación de cupo para poder cazar la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en la temporada 2025-2026, deberán en una primera fase informar sobre la ejecución en su coto de caza a lo largo de la temporada cinegética 2024-2025 de, al menos, dos de las diez medidas para mejora de hábitats que son beneficiosas para la especie, según el modelo de ficha descriptiva que se recoge en el Anexo I de esta resolución, debiendo estar suscrita por el titular del coto de caza y un técnico competente.

Tercero. En los supuestos de medidas que, por su temporización, no han podido ser desarrolladas total o parcialmente antes de la publicación de esta resolución, las personas titulares de cotos de caza podrán presentar una declaración responsable manifestando el compromiso de implementar alguna o algunas de estas medidas a lo largo de la temporada cinegética 2024-2025. Esta declaración responsable se adaptará al modelo incluido en el Anexo II de esta resolución, debiendo incluir al menos, dos de las diez medidas contempladas en el Anexo I, que deberán estar suscritas por la persona titular del coto y por un técnico competente.

Cuarto. El plazo de admisión para la presentación de las fichas descriptivas de las medidas y/o de las declaraciones responsables, será desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 6 de abril de 2025.

Quinto. Toda la información anterior se presentará ante las correspondientes Delegaciones Territoriales de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Las Delegaciones Territoriales de Sostenibilidad y Medio Ambiente remitirán antes del 25 de abril de 2025 a la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad la relación de cotos que han presentado la referida información, indicando el identificador de referencia (ID) de las medidas de gestión, para que sea tenido en cuenta en futuras asignaciones de cuota dentro del Plan de Gestión Adaptativa de la Caza de esta especie.

Séptimo. Por parte de Agentes de Medio Ambiente se podrán realizar actuaciones de verificación sobre el terreno de las medidas de gestión para la mejora de hábitat que se hayan informado por parte de los titulares de los cotos de caza. Si como resultado de estas actuaciones, se constata la inexactitud o falsedad en la información presentada, podrá revocarse el cupo asignado, en su caso, al coto de caza correspondiente.

Octavo. Una vez finalizada la temporada cinegética 2024-2025, las personas titulares de cotos de caza deberán aportar junto a la memoria anual de resultados el informe completo suscrito por técnico competente, con la descripción y localización de todas las medidas desarrolladas para mejoras de hábitats que han desarrollado a lo largo de la temporada en su terreno cinegético y que son beneficiosas para la tórtola europea.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 2025.- El Director General, Juan Ramón Pérez Valenzuela.

ANEXO I  
MEDIDAS DE GESTIÓN DE HABITATS

Datos del coto	
<b>Persona titular</b>	
<b>Nombre del coto</b>	
<b>Matrícula del coto</b>	

**Tabla 1.** Nombre de la medida de gestión e identificador de referencia (ID) a cada ficha de descripción de la medida de gestión

ID	NOMBRE DE LA MEDIDA DE GESTIÓN
M1	Mantenimiento o promoción de márgenes con árboles y/o setos
M2	Creación de franjas de barbecho con presencia de plantas ruderales en campos de cultivo
M3	Siembra de cultivos adecuados a baja densidad
M4	Mantenimiento de cultivos existentes sin cosechar
M5	Clareo de arbustos y de claros forestales
M6	Pastoreo del sotobosque con ganado o ungulados a bajas densidades
M7	Restauración de bosques de ribera
M8	Mantenimiento de la cubierta herbácea en cultivos leñosos
M9	Alimentación suplementaria
M10	Creación / Adaptación de puntos de agua naturalizados

**Tabla 2.** Posible aplicación de cada una de las medidas en los distintos sistemas identificados

	margen	bbcho	siembra	No cosecha	clareo	pastoreo	ribera	cubierta	grano	charcas
	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10
Herbáceos secano	X	X	X	X					X	X
Herbáceos regadío	X	X	X	X					X	X
Leñosos secano	X					X		X	X	X
Leñosos regadío	X					X		X	X	X
Dehesas			X			X			X	X
Bosques			X		X	X			X	X
Bosque de ribera							X		X	X
Arbustos									X	X
Elementos paisaje	X									X





<b>ID MEDIDA DE GESTIÓN: M2</b>
<b>NOMBRE DE LA MEDIDA DE GESTIÓN</b>
<b>Creación de franjas de barbecho con presencia de plantas ruderales en campos de cultivo</b>
<b>OBJETIVO</b>
Esta medida tiene como objetivo aumentar las áreas de alimentación de la especie durante la temporada de reproducción.
<b>DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MEDIDA</b>
Una de las principales consecuencias de la intensificación agrícola es la pérdida de terrenos de barbecho y plantas ruderales en los cultivos. Literatura sobre la tórtola europea muestra que estas plantas son fundamentales para la alimentación y la supervivencia de la especie. La gestión consiste en crear franjas libres de siembra donde puedan crecer plantas ruderales. Estas franjas se crearán preferiblemente en forma de bandas no sembradas en los márgenes de cultivos de cereales, girasoles o colza, preferentemente. Aunque el objetivo es que la flora ruderal proliferen, se pueden llevar a cabo controles de densidad de vegetación tanto para mejorar la calidad del hábitat de la tórtola europea (necesidad de áreas con suelo desnudo y vegetación no muy alta) como para controlar algunas plantas ruderales que puedan entrar en conflicto con los cultivos. Se debe priorizar la creación de estas franjas en áreas entre matorrales/bosques y campos de cultivo. Esta medida puede complementarse con la medida de alimentación suplementaria, ya que se podrían agregar grano a estas franjas. Estas franjas deben crearse antes de la temporada de reproducción para garantizar que haya un porcentaje de suelo desnudo del 30 al 50% y que la altura de la vegetación no supere los 50 cm durante los meses de verano.
<b>UNIDAD MÍNIMA DE GESTIÓN</b>
El ancho mínimo de las franjas debe ser de 10 metros y una longitud mínima de 25 metros, aunque la forma se puede adaptar a la morfología de la parcela agrícola.
<b>COSTES ASOCIADOS A LA MEDIDA</b>
Compensación al agricultor por las pérdidas de producción asociadas a la franja. Costes de mantenimiento (herbicidas, labranza o segado) de la cubierta vegetal en condiciones óptimas.
<b>TEMPORIZACIÓN</b>
Se puede realizar un solo tratamiento de labrado superficial o segado antes de la temporada de reproducción. Posteriormente, y si la vegetación se extiende demasiado, en otoño o invierno se pueden volver a realizar estos trabajos.
<b>FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO</b>
<input type="checkbox"/> Una sola vez <input type="checkbox"/> Semanal <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/> Bianaual <input checked="" type="checkbox"/> Anual
<b>CERTIFICACIÓN / MÉTODO DE VALIDACIÓN</b>
Verificación de la presencia de la franja durante los meses de verano antes de la cosecha del cultivo adyacente.
<b>DONDE PRIORIZAR LA MEDIDA</b>
Esta medida debe priorizarse en áreas de monocultivos con poca o ninguna presencia de terrenos de barbecho.
<b>REFERENCIAS / JUSTIFICACIÓN</b>
Carboneras et al. 2022b; Aumentar la abundancia de alimentos durante la reproducción es una de las medidas recomendadas por el Plan de Acción Internacional para la Conservación de las Tórtolas Europeas.
<b>OBSERVACIONES</b>
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> <p>Persona titular del coto Fdo:</p> </div> <div style="width: 45%;"> <p>Técnico competente Fdo:</p> </div> </div>





<b>ID MEDIDA DE GESTIÓN: M5</b>	
<b>NOMBRE DE LA MEDIDA DE GESTIÓN</b>	
<b>Clareo de arbustos y de claros forestales</b>	
<b>OBJETIVO</b>	
El objetivo de esta medida es crear áreas de vegetación natural de baja altura con un alto porcentaje de especies herbáceas y suelo desnudo en áreas ecotonales entre tierras de cultivo y bosques. Esto tiene como objetivo aumentar el hábitat de alimentación al crear áreas abiertas y despejadas donde la presencia de especies herbáceas naturales sea favorecida.	
<b>DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MEDIDA</b>	
Esta intervención se dirigirá principalmente a áreas de matorrales densos que bordean campos de cultivo. Es fundamental elegir áreas con suelos pobres que no respalden un crecimiento vegetal rápido y exuberante (evitar áreas como el fondo de zanjas): - Para áreas pequeñas con presencia mínima de arbustos (menos de medio hectárea), se pueden utilizar trituradoras de disco manuales. - Para áreas más grandes, será necesario utilizar tratamientos mecánicos con maquinaria. - Se recomiendan cortadoras de cadena para arbustos pequeños. - Para arbustos grandes como el boj, brezo, enebros, madroños, etc., se recomiendan cortadoras de martillo. Después del despeje, se propone pasar una trituradora por la zona para facilitar la germinación de plantas herbáceas y la descomposición de la vegetación cortada. También se puede considerar arar superficialmente ocasionalmente para aumentar la presencia de suelo desnudo. Para asegurar que estas áreas permanezcan a baja altura y despejadas, se recomienda permitir que los rebaños pasten en las áreas despejadas. Si el pastoreo no es una opción, pueden ser necesarias operaciones de mantenimiento periódicas cada 5-8 años, dependiendo de la zona y el tipo de vegetación. Si es necesario, se puede aplicar alimento suplementario en áreas con un mayor porcentaje de suelo desnudo.	
<b>UNIDAD MÍNIMA DE GESTIÓN</b>	
El tamaño de las áreas gestionadas dependerá de las áreas de matorral seleccionadas, pero no se recomienda crear franjas más estrechas de 5 metros ni más cortas de 25 metros.	
<b>COSTES ASOCIADOS A LA MEDIDA</b>	
Los costes asociados a esta medida incluyen gastos de maquinaria y personal.	
<b>TEMPORIZACIÓN</b>	
Las acciones se llevarán a cabo fuera de la temporada de riesgo de incendios (antes de la temporada de cría de la tórtola europea) y durante la parada vegetativa de la vegetación. También se recomienda implementar la intervención cuando la vegetación no esté húmeda.	
<b>FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO</b>	
<input type="checkbox"/> Una sola vez <input type="checkbox"/> Semanal <input type="checkbox"/> Mensual <input checked="" type="checkbox"/> BIANUAL <input type="checkbox"/> Anual	
<b>CERTIFICACIÓN / MÉTODO DE VALIDACIÓN</b>	
Se debe verificar la superficie despejada y su mantenimiento para su validación.	
<b>DONDE PRIORIZAR LA MEDIDA</b>	
Esta medida debe tener prioridad en áreas boscosas con bosques densos y pocas áreas ecotonales de transición entre tierras de cultivo y bosques.	
<b>REFERENCIAS / JUSTIFICACIÓN</b>	
La medida está respaldada por evidencia de que la abundancia de la tórtola europea aumenta en áreas forestales después de despejar el sotobosque y adelgazar los árboles (Camprodon y Brotons, 2006).	
<b>OBSERVACIONES</b>	
Persona titular del coto Fdo:	Técnico competente Fdo:

<b>ID MEDIDA DE GESTIÓN: M6</b>
<b>NOMBRE DE LA MEDIDA DE GESTIÓN</b>
<b>Pastoreo del sotobosque (o vegetación baja con ganado o ungulados a bajas densidades)</b>
<b>OBJETIVO</b>
Despejar el sotobosque del bosque para proporcionar una estructura forestal abierta.
<b>DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MEDIDA</b>
Se ha descrito a las tórtolas europeas como buscadoras de alimento en terrenos abiertos. Las tórtolas europeas parecen preferir los bosques con un dosel abierto y un sotobosque herbáceo. Con mayor frecuencia, los sotobosques cubiertos de hierba en esas áreas estaban asociados con herbívoros que pastaban o se alimentaban de arbustos. Mantener o introducir ganado en áreas boscosas es una medida seminatural que puede beneficiar tanto a las poblaciones de tórtolas europeas como a los agricultores. La medida debe implementarse en una gran área, ya que el ganado debe moverse y rotar para evitar una explotación intensiva del sotobosque del bosque. El pastoreo en áreas boscosas a bajas densidades permite la proliferación de ciertas flores silvestres que se sabe forman parte de la dieta de la tórtola europea.
<b>UNIDAD MÍNIMA DE GESTIÓN</b>
Dependerá del número de ganado, pero no debería ser menos de 100 hectáreas pastoreadas para evitar la intensificación del sotobosque.
<b>COSTES ASOCIADOS A LA MEDIDA</b>
Esta medida no debería tener ningún costo y puede implementarse mediante acuerdos entre agricultores y gestores forestales.
<b>TEMPORIZACIÓN</b>
El pastoreo se puede aplicar durante todo el año, pero se debe visitar a menudo a las manadas para asegurar su bienestar y moverlas, evitando que algunas áreas sean pastoreadas más que otras.
<b>FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO</b>
<input type="checkbox"/> Una sola vez <input checked="" type="checkbox"/> Semanal <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/> BIANUAL <input type="checkbox"/> Anual
<b>CERTIFICACIÓN / MÉTODO DE VALIDACIÓN</b>
Visitas para asegurar la presencia del ganado y el mantenimiento de las áreas pastoreadas sin intensificación.
<b>DONDE PRIORIZAR LA MEDIDA</b>
Esta es una medida muy interesante que siempre debería tener prioridad (cuando sea posible) en lugar de las acciones mecánicas. Esta puede ser una solución beneficiosa para la conservación de la tórtola europea y la biodiversidad, la prevención de incendios y la producción ganadera.
<b>REFERENCIAS / JUSTIFICACIÓN</b>
Carboneras et al 2022b
<b>OBSERVACIONES</b>
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> <p>Persona titular del coto Fdo:</p> </div> <div style="width: 45%;"> <p>Técnico competente Fdo:</p> </div> </div>



<b>ID MEDIDA DE GESTIÓN: M7</b>
<b>NOMBRE DE LA MEDIDA DE GESTIÓN</b>
<b>Restauración de bosques de ribera</b>
<b>OBJETIVO</b>
Fomentar los bordes en el desarrollo de bosques ribereños, en particular el estrato arbustivo, y la heterogeneidad de los rodales, mediante una explotación equilibrada que favorezca la alternancia entre rodales jóvenes y rodales antiguos.
<b>DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MEDIDA</b>
Esta acción propone un conjunto de métodos de restauración y mantenimiento no intensivos para estos hábitats, en línea con las necesidades ecológicas de la Tórtola Europea, en particular para permitirle anidar allí. Al igual que en los setos, los bosques ribereños tienen diferentes capas de vegetación. Para la Tórtola Europea, mantener una capa de arbustos parece ser obligatorio como lugar de anidación, pero la presencia de las tres capas parece necesaria. Mantener los arbustos, no podar la copa y respetar un horario de mantenimiento evitando el período de anidación, que se extiende de abril a agosto, mantener las zonas de canto conservando los árboles muertos si no representan un peligro. La presencia de esta vegetación diversa, junto con la presencia de puntos de agua, hace que los bosques ribereños sean hábitats funcionales útiles para la especie durante la temporada de cría. Estas acciones deberían permitir la restauración y el mantenimiento de los diferentes estratos y la vegetación variada y, por lo tanto, el bosque ribereño para asegurar todas sus funciones.
<b>UNIDAD MÍNIMA DE GESTIÓN</b>
El bosque ribereño completo. Si la implementación de las recomendaciones es imposible en toda la superficie del bosque ribereño, favorecer los bordes de este para su implementación.
<b>COSTES ASOCIADOS A LA MEDIDA</b>
Compra de plantas como parte de una nueva plantación. Costes de mantenimiento.
<b>TEMPORIZACIÓN</b>
Las acciones deben llevarse a cabo durante el otoño e invierno.
<b>FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO</b>
<input type="checkbox"/> Una sola vez <input type="checkbox"/> Semanal <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/> BIANUAL <input checked="" type="checkbox"/> Anual
<b>CERTIFICACIÓN / MÉTODO DE VALIDACIÓN</b>
Visitas para asegurar el mantenimiento y las nuevas plantaciones.
<b>DONDE PRIORIZAR LA MEDIDA</b>
Esta medida debería tener prioridad en bosques ribereños degradados o con vegetación cerrada y densa.
<b>REFERENCIAS / JUSTIFICACIÓN</b>
Powolny T., Guillemain M. & Lormée H. (coord.) 2021
<b>OBSERVACIONES</b>
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div> <p>Persona titular del coto</p> <p>Fdo:</p> </div> <div> <p>Técnico competente</p> <p>Fdo:</p> </div> </div>

<b>ID MEDIDA DE GESTIÓN: M8</b>				
<b>NOMBRE DE LA MEDIDA DE GESTIÓN</b>				
<b>Mantenimiento de la cubierta herbácea en cultivos leñosos</b>				
<b>OBJETIVO</b>				
Provisión de semillas silvestres y estructura de vegetación herbácea adecuada en zonas de alimentación durante la temporada de reproducción				
<b>DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MEDIDA</b>				
<p>Los cultivos leñosos, tanto de secano como de regadío, suelen tener los árboles alineados a lo largo de carriles con espacio suficiente para el paso de la maquinaria agrícola. Normalmente, esta maquinaria es la encargada de esparcir los fitosanitarios o ayudar en la recolección, pero también para labrar el terreno y evitar la presencia de vegetación herbácea densa. Esta última práctica, muy extendida en todo el país, conlleva que las cubiertas de campos de cultivos leñosos se conviertan en verdaderos yermos.</p> <p>Mantener la cubierta herbácea bajo los cultivos leñosos es una práctica agrícola sostenible que puede mejorar la salud del suelo, reducir la erosión, controlar las malezas y promover un entorno más favorable para el crecimiento de los cultivos leñosos, al tiempo que beneficia la biodiversidad y el equilibrio ecológico en la finca. A parte de todo esto, se promueve la presencia de plantas ruderales que proporcionan semillas para la alimentación de la tórtola, a la vez que se mantiene una estructura de vegetación adecuada para que las tórtolas puedan forrajear.</p> <p>Aunque el objetivo es que la flora ruderal prolifere, se pueden llevar a cabo controles de densidad de vegetación tanto para mejorar la calidad del hábitat de la tórtola europea (necesidad de áreas con suelo desnudo y vegetación no muy alta) como para controlar algunas plantas ruderales que puedan entrar en conflicto con los cultivos. Esta medida puede complementarse con la medida de alimentación suplementaria, ya que se podrían agregar grano a estas franjas.</p> <p>Para mantener una estructura adecuada de la cubierta herbácea, se pueden realizar uno o dos tratamientos fuera de la temporada reproductora. Estos tratamientos pueden ser labrado superficial o segado, aunque la metodología óptima sería mediante pastoreo extensivo. Los tratamientos de gestión deben realizarse antes de la temporada de reproducción para garantizar que haya un porcentaje de suelo desnudo del 30 al 50% y que la altura de la vegetación no supere los 50 cm durante los meses de verano</p>				
<b>UNIDAD MÍNIMA DE GESTIÓN</b>				
Una finca agrícola de cultivos leñosos				
<b>COSTES ASOCIADOS A LA MEDIDA</b>				
Costes de mantenimiento (labranza o segado) de la cubierta vegetal en condiciones óptimas.				
<b>TEMPORIZACIÓN</b>				
Se puede realizar un solo tratamiento con un pastoreo, labrado o segado antes de la temporada de reproducción. Posteriormente, y si la vegetación se extiende demasiado, se pueden volver a realizar trabajos mecánicos para el manejo de la cubierta vegetal.				
<b>FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO</b>				
<input type="checkbox"/> Una sola vez <input type="checkbox"/> Semanal <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/> Bianaual <input checked="" type="checkbox"/> Anual				
<b>CERTIFICACIÓN / MÉTODO DE VALIDACIÓN</b>				
Verificación de la presencia de cubierta herbácea adecuada durante los meses de final de primavera y verano.				
<b>DONDE PRIORIZAR LA MEDIDA</b>				
Esta medida debe priorizarse en cultivos leñosos tanto de secano como de regadío				
<b>REFERENCIAS / JUSTIFICACIÓN</b>				
Rey et al. 2019; Garcia-Navas et al 2022				
<b>OBSERVACIONES</b>				
<table border="0"> <tr> <td>Persona titular del coto</td> <td>Técnico competente</td> </tr> <tr> <td>Fdo:</td> <td>Fdo:</td> </tr> </table>	Persona titular del coto	Técnico competente	Fdo:	Fdo:
Persona titular del coto	Técnico competente			
Fdo:	Fdo:			



<b>ID MEDIDA DE GESTIÓN: M10</b>
<b>NOMBRE DE LA MEDIDA DE GESTIÓN</b>
<b>Creación / Adaptación de puntos de agua naturalizados</b>
<b>OBJETIVO</b>
Suministro de Puntos de Agua para Tórtolas Europeas, Especialmente en Períodos de Escasez de Agua (verano)
<b>DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MEDIDA</b>
Las tórtolas europeas necesitan un suministro diario de agua, especialmente durante la temporada de cría, que incluye los meses más calurosos del año, cuando la escasez de agua en el entorno natural es mayor. Esta medida tiene como objetivo crear/adaptar puntos de agua naturalizados a los que las tórtolas europeas (y otros animales) puedan acceder de manera segura. Es muy importante evitar la creación de pozos que puedan convertirse en trampas mortales para los individuos que van allí a beber. Los puntos de agua deben estar en áreas abiertas y planas de fácil acceso para las tórtolas europeas. Preferiblemente, deben simular estanques naturales y estar en áreas con poca presencia humana, donde pueda haber gatos y/o perros. Incluso se recomienda rodear el punto de agua con una valla para evitar que los depredadores accedan y ataquen a las tórtolas europeas. Se pueden adaptar puntos de observación/descanso cerca del agua para que las tórtolas europeas se encuentren antes de acercarse al agua. Por último, debe ser un punto de acceso fácil para permitir su recarga con agua si es necesario.
<b>UNIDAD MÍNIMA DE GESTIÓN</b>
Mínimo 1 punto de agua por km <sup>2</sup>
<b>COSTES ASOCIADOS A LA MEDIDA</b>
Monitoreo y mantenimiento semanal para asegurarse de que el agua esté disponible. Posible adaptación de puntos de agua existentes. Instalación de una cerca protectora contra depredadores.
<b>TEMPORIZACIÓN</b>
Durante la temporada de cría y postcría de las tórtolas europeas.
<b>FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO</b>
<input type="checkbox"/> Una sola vez <input checked="" type="checkbox"/> Semanal <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/> Bianaual <input type="checkbox"/> Anual
<b>CERTIFICACIÓN / MÉTODO DE VALIDACIÓN</b>
Visitas para asegurar la presencia y el mantenimiento de los puntos de agua. Certificación de posibles modificaciones realizadas en puntos de agua existentes.
<b>DONDE PRIORIZAR LA MEDIDA</b>
Esta medida no debe tener prioridad; es una medida complementaria que debe ir junto con otras medidas, como áreas agrícolas o áreas de claros en el bosque.
<b>REFERENCIAS / JUSTIFICACIÓN</b>
La disponibilidad de agua durante la temporada de cría y migración es una de las medidas recomendadas por el Plan de Acción Internacional para la Conservación de las Tórtolas Europeas.
<b>OBSERVACIONES</b>
<p>Persona titular del coto</p> <p>Fdo:</p> <p>Técnico competente</p> <p>Fdo:</p>

## ANEXO II

## DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA PRÓXIMA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE GESTIÓN DE HABITATS

Datos del coto	
Persona titular	
Nombre del coto	
Matrícula del coto	

Por medio del presente, DECLARO bajo mi responsabilidad, que en lo que resta de temporada cinegética 2024-2025 se van a desarrollar las siguientes medidas de mejora de hábitat beneficiosas para la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en el coto de caza cuya titularidad ostento.

(marcar con una "X" la medida o medidas a implementar)

ID	NOMBRE DE LA MEDIDA DE GESTIÓN
M1	Mantenimiento o promoción de márgenes con árboles y/o setos
M2	Creación de franjas de barbecho con presencia de plantas ruderales en campos de cultivo
M3	Siembra de cultivos adecuados a baja densidad
M4	Mantenimiento de cultivos existentes sin cosechar
M5	Clareo de arbustos y de claros forestales
M6	Pastoreo del sotobosque con ganado o unglados a bajas densidades
M7	Restauración de bosques de ribera
M8	Mantenimiento de la cubierta herbácea en cultivos leñosos
M9	Alimentación suplementaria
M10	Creación / Adaptación de puntos de agua naturalizados

La persona titular del coto

Técnico competente

Fdo:

Fdo: